

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210000500
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
DEMANDADA: MARÍA GISELA CONTRERAS RIVERA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 C.G. Del P, según el cual el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados como ocurre en este caso, el Despacho,

RESUELVE:

1. AUTORIZAR a la parte demandante para que, de conformidad con la norma en cita, retire la demanda cuando a bien tenga hacerlo.

2. LEVANTAR las medidas cautelares practicadas, previa verificación de solicitud de remanentes (Art. 466 *ibídem*). *Oficiese*.

3. Sin condena en costas.

4. Efectuado lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98d71923539b394ec8d44c78d37fe5fba7859de5cecdc85309dd9fdc28f6dd72

Documento generado en 20/03/2021 07:31:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**